



FOLIO: 24-001275
CON ANEXO SIN ANEXO

SEDUVI/DGOU/DPCUEP/ **1913**/2024

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024

Asunto: El que indica

C. GUILLERMO JAVIER FELIPE ÁVILA RESÉNDIZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS
DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA SEMUVI
PRESENTE

En atención a su oficio número SM/SPPR/DGSVSMUS/406/2024 de fecha 13 de mayo del presente año, mediante el cual, se solicita la revisión a la información para la implementación de equipos de cobro, el cual forma parte del Plan de Ampliación del Sistema de Parquímetros para la colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón y colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez.

Los segmentos de referencia se localizan **Fuera de las Áreas de Conservación Patrimonial** indicados en los Decretos que contienen el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicados el 10 mayo del 2011 y el 06 mayo del 2005 respectivamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que no están sujetos a la aplicación de la **Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación.**

Al respecto, una vez analizada la documentación proporcionada, **esta Dirección emite opinión FAVORABLE a la implementación de los equipos de cobro en las colonias Guadalupe Inn e Insurgentes San Borja,** CONDICIONADO a que el emplazamiento no obstruya los cruces ni circulaciones peatonales, así como las banquetas, jardineras o áreas verdes que resulten afectadas por la obra, deberán dejarse en igual o mejores condiciones que las existentes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO
Y DE ESPACIO PÚBLICO



SEDUVI/DGOU/DPCUEP/ 1913/2024

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024

Lo anterior se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 apartado D numerales 1° y 2°, 16 apartado G numerales 1°, 2°, 4° y 7° de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, 14, 16 fracción VI, 18 y 31 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones I y II, 41 fracción V y VIII, 235 y 236 fracciones VIII y XI, 156 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2° fracciones I, II y III, 4 fracción III, 7 fracciones I, VI, 43, 65, 67 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano; 63, 64, 66, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4° fracción VII y 9 de la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, todos ordenamientos vigentes para la Ciudad de México y de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de registro MA-34/240921-D-SEDUVI-06/020221, publicado el 11 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con las cordialidades de mi más alta estima,

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO

C.c.c.e.p.- Lic. Inti Muñoz Santini - Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
Mtro. Emigdio Roa Márquez. - Director General del Ordenamiento Urbano.

JMGTM/mmcslapog/ardic

Este oficio atiende la DPCUEP/2948/2024/DGOU/4999/2024